

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzados a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

En vista de haberse suscitado algunas dudas, entre los que desean optar á las plazas de aspirantes de las Administraciones Centrales de Impuestos directos, Rentas y Propiedades, y Aduanas, acerca de las materiales que han de ser objeto de exámen, esta Intendencia general, teniendo en cuenta que su propósito es que se exijan á aquellos funcionarios únicamente los conocimientos que estén en armonía con la índole modesta y pequeña importancia de dichos destinos, ha acordado publicar la aclaración siguiente para que llegue á noticia de los interesados.

Los ejercicios que deben ser sometidos los que opten á las plazas de aspirantes, se dividirán en teóricos y prácticos.

Los teóricos consistirán en tres preguntas que el Tribunal formulará sobre gramática castellana; tres sobre aritmética; dos sobre nociones de contabilidad del Estado y dos acerca de los reglamentos porque se rigen las citadas Administraciones Centrales.

Estarán limitados los ejercicios prácticos á redacción de una comunicación sobre asunto que en el acto del exámen acordará el Tribunal, y al extracto de otra que se entregará al efecto á los examinados.

La Intendencia, atendiendo á la clase de trabajos á que responde la creación de los aspirantes, que no requieren desde luego vastos conocimientos de la legislación, pues poco á poco y por experiencia los irán después adquiriendo, dará más importancia al resultado de los ejercicios prácticos y á los teóricos de gramática y aritmética que á los demás, siendo los citados los que verdaderamente han de servir de norma para graduar la aptitud y suficiencia de los que aspiren á las repetidas plazas.

Conforme á lo previamente anunciado, los exámenes darán comienzo el día 15 del actual, á las ocho de la mañana, en la casa que ocupa este Centro directivo, calle del General Solano, núm 24 (arrabal de San Miguel).

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente se publica en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Manila 4 de Mayo de 1883.

GUARDIA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 5 DE MAYO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Agustín Gomez.—Imaginaria.—El T. Coronel D. José Camps.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Teniente 2.º Ayudante, Ramon Aldeanueva.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.
Habiendo terminado en el día de hoy, las obras del puente de la puerta de Isabel II, desde hoy queda abierta

para el tránsito público la indicada puerta de entrada de la Plaza, volviendo á ser de salida para carruages la puerta de Santo Domingo.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Molins.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El lunes 7 del actual se venderá en pública subasta una res vacuna, en el patio de este Gobierno.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia al público por medio de la presente *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Robles.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital sacará á otra nueva subasta pública para su adjudicación al mejor postor la enagenación de los materiales procedentes del destruido Teatro de Variedades, el día 9 de Mayo venidero á las diez en punto de su mañana, bajo el mismo tipo de 1003 pesos y 50 cént., y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en las *Gacetas* de los días 19 y 20 de Enero y de 14 de Febrero últimos.

El acto del remate tendrá lugar ante dicha Excmo. Corporación en la Sala de las Casas Consistoriales, el día y hora arriba indicados.

Manila 30 de Abril de 1883.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de catorce casetas de madera en el estado en que se encuentran, que se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, con la rebaja del 10 p^o del tipo fijado en los anteriores ó sea la cantidad de doscientos veinte y cuatro pesos, y en su consecuencia el tipo será de la suma de treinta y dos pesos cuarenta céntimos y en todo lo demás con entera sujeción al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* n.º 41 del día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila 30 de Abril de 1883.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se sacará á concierto público para su remate en el mejor postor la venta de siete casetas de madera, en el estado en que se encuentran, que se hallan situadas en la Plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, con la rebaja de 10 por ciento del tipo fijado en los anteriores ó sea la cantidad de 162 pesos, y en su consecuencia el depósito será de la suma de 16 pesos 20 céntimos, y en todo lo demás con entera sujeción al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* núm. 41 del día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana.

Manila 30 de Abril de 1883.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se sacan á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de 22 casetas de madera, en el estado en que se encuentran, y se hallan situadas en la Plaza del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertos con hierro galvanizado que se hallan en sus inmediaciones con la rebaja del 10 p^o del tipo fijado en los anteriores ó sea la cantidad de ps. 711, y en su consecuencia el depósito será de la suma de ps. 7110 céntimos y en todo lo demás, con entera sujeción al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* núm. 41 de día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana.

Manila 30 de Abril de 1883.—Bernardino Marzano. 1

El lunes 7 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, dos cabras declaradas de comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

Los que se crean con derecho á dos caballos cogidos sueltos en las vías públicas y que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de diez días; en la inteligencia que espirado el citado plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del público.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

Cumplidos un trienio de sepultados en los nichos de adultos y parvulos del Cementerio general de Dilac, los individuos relacionados á continuación, el Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que al vencimiento del plazo de tres días contados desde la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se proceda á desocupar aquellos, depositando en el osario común los restos que contengan los mismos, siempre que los interesados no hayan obtenido la próroga conveniente, previniéndoles recojan de los nichos que se desocupen las lápidas que estos tuviesen.

NICHOS DE PARVULOS

Días.	Parroquias.	Nichos.	Mes de Abril de 1883.
1.º	Binondo.	52	Venancio Olafio.
1.º	Id.	53	Teodoro Escobar.
4	Catedral.	54	Francisco Alas.
5	Binondo.	55	Carlos José Romaquera.
6	Castrense n.º 3	56	José Victoriano Espino
9	Binondo.	57	Victor Ignacio.
12	Id.	58	Alejandro Catanta.
14	Id.	59	Ramon Hirleiman
15	Quiapo.	62	Damacia Torrente.
17	Binondo.	63	Martin Basa.
18	Id.	64	Domingo Bernardo.
19	Id.	65	José Martin.
22	Id.	66	Roman Medina y Abren.
22	Id.	24	Emilio Cortés y Rafael.
23	Id.	67	Cármen Díaz de Teafos.
23	Id.	68	Lorenzo Salvador.
24	Id.	69	José Gregorio Rivera.
25	Id.	70	Eulogio Félix.
25	Id.	71	Rosario Ruchi.
26	Id.	72	Catalina del Rosario.
26	Catedral.	74	Pedro Vicente de Ocampo.
28	Binondo.	75	Roman Alejo.
29	Id.	76	Doroteo Olive Ignacio.
15 Mzo. 1880	(Sta Cruz.	215	Rafael Murillo
18 Oct. 1882			Eulalia Murillo

NICHOS DE ADULTOS.

Días.	Parroquias.	Tramo.	Nichos
1.º	Binondo.	50	3
4	Catedral.	50	5
6	Id.	50	6
14	Binondo.	50	8
14	Quiapo.	51	1
17	Binondo.	51	2
21	Id.	51	3
30	Quiapo.	51	5

Manila 2 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Para el miércoles 9 del presente mes, á las 8 de la mañana, se administra la vacuna.

Manila 3 de Mayo de 1883.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal con destino al ramo de Ingenieros.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*, estendidas en papel de sello 3.º

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y nueve pesos doce céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta, la cantidad de treinta y ocho pesos veinticinco céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para

uno y otro objeto establece la condición sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone el contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentación de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 19 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número . . . de (fecha) . . . para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Detalle de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relación de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Designación de los efectos.	Importe en	
			Precio.	Ps. Cs.
200	Kgs.	Remaches de hierro cabeza cónica de 15 mm diámetro por 50 mm largo. . .	0.45	90 ..
1170	id.	Peso aproximado hierro forjado ó batido en 15 planchas ó chapas ordinarias de 2.75 m largo, 1.07 m ancho y 3 mm grueso. . .	0.25	292 50
				382 50

Condiciones facultativas.

Los remaches serán de hierro de la mejor calidad aplastándolos hasta reducirlo á la mitad de su grueso, podrá practicarse á punzon y sin que se agrieten un taladro de un diámetro igual al del mismo remache.

Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su sección será compacta y uniforme sin indicios de superposición de capas. La superficie estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse las pruebas en frío y caliente que se crean precisas para cerciorarse de una buena calidad. Su resistencia en sentido transversal será por lo menos 0.85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado será más de 33 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

El plazo para la entrega será de treinta días á contar desde la fecha de su adjudicación y para reponer lo rechazado quince días.

Arsenal de Cavite 16 de Abril de 1883.—Leoncio Lacasi.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios para los varaderos del Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios para los varaderos de este Arsenal.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*, estendidas en papel del sello 3.º

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos quince céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta, la cantidad de doscientos noventa y cuatro pesos treinta y un céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada a falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el con-
3

cuando resultaren sin entregar efectos por valor del importe total del servicio subastado.

Dentro de los 15 días siguientes al de cada en- se expedirá por la Ordenación del Apostadero li- cencia de su importe á favor del contratista, con- la Tesorería Central de Hacienda pública de estas

Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador Apostadero dentro de los diez días siguientes al en se le notifique la adjudicación del remate.

Se n de cuenta del mismo todos los gastos del expe- de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en el orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

Los que se causen en la publicación de los anun- y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Los que correspondan según arancel al Escribano la asistencia y redacción de las actas del remate, así por el otorgamiento de la escritura y copia testimo- nial de la misma; y

Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación en el citada, la fecha del perio- dico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del

del remate, copia del documento que justifique el de- pósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado

Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescrip- ciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y

generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* nú- meros 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan

las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 18 de Abril de 1883. El Contador Acopios, Miguel Osende.—B.O.V.O.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que he presentado el anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm... de (fecha)... para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el espresado, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por tanto). (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Designación de los efectos.	Importe.	
			Precio tipo.	Ps. Cént.
100	M.	Cadena de maniobra de 26 mm. para guarnimiento de la cuna con peso aproxi- mado de 13.500 kg.	0'18 el kg.	2430 ..
100	—	id. de id. de 48 id. para guarnir la cuna con id. id. de 2831 id.	0'18 id.	513'18
				2943'18

Condiciones facultativas.

Las cadenas han de ser del hierro de la mejor clase que se destina á esta fabricación, lo mismo que los grilletes que llevan los ramales en sus chicotes, las dimensiones de los eslabones según modelo, los contrates han de ser de hierro fundido.

Han de presentarse con las cadenas certificaciones de re- sistencia de la casa constructora, esta acreditada, en los es- labones han de tener la marca de Fábrica sin que presente fallas ni otros indicios de mala elaboración y someterse á las pruebas que la Junta determine para asegurarse llenan las anteriores condiciones.

El plazo de la entrega será de 30 días.

Arsenal de Cavite 13 de Abril de 1883.—El Jefe de Armamentos, Manuel M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende. V. O. B. O.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que en día 4 del enant. Jun. á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el su- ministro de las ropas, efectos y utensilios que son neces-arios en el Hospital de Cañacao, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día hora y arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa comandancia ge- neral.

Las personas que quieran tomar parte en dicha su- basta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 3.º y acompañados del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su pro- posición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila

Contraloría Administración del Hospital de Cañacao.—Plie- go de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas, efectos y utensilios que

son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inu- tilizados en el tercer trimestre de 1882-83.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, dividida en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el con- curso, y las condiciones que han de reunir los espresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la ci- tada relación.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada lici- tador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos por cada uno de los tres lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algún lote ó lotes hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos, ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicación á los doce días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios pre- sentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario a reponerlos en el plazo de seis días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hos- pital en el término de dos días los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del pro- ducto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole re- chazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos que deje de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital ó la reposición de los des- echados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce días, ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos corresponden adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condi- ción 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se de- clara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de la total entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Te- sorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anun- cios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del pe- riódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almi- rantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 11 de Abril de 1883.—Juan Bar- ren.—V.º B.º.—José Panceira.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de con- diciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm... de (fecha...) para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se com- prometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Administración Contraloría del Hospital de Cañacao.—3.º trimes- tre de 1882-83.—Relación de los efectos que se sacan á con- curso, precios que han de servir de tipo para el mismo y con- diciones que han de reunir

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio Importe.	
			Ps. Cs.	Ps. Cs.
1	U.	Una silla con asiento de regilla y respaldo de id.	3'00	3'00
11	id.	Once id. con id.	2'75	30'25
	id.	Una mesa de narra pequeña llamada de noche con su piedra de marañol.	8'00	8'00
1	id.	Un palanganero de caoba ó otras maderas finas rincone- ras para una sola palangana.	6'00	6'00
3	id.	Tres bastidores de madera y bejuco para las camas de banquillos de hierro.	4'00	12'00
2	id.	Dos sillones de madera ordi- naria con brazos para uso de los enfermos de noche.	3'00	6'00
2	id.	Dos escribanía de metal ó elec- tro plata.	4'00	8'00
1	id.	Un tapete de paño estampado con su ribete de galon de seda para la mesa de escribir.	7'00	7'00
4	id.	Cuatro palmatoria de metal ó electro plata.	3'00	12'00
1	id.	Una palangana ó aljofaina de zinc.	4'10	4'10
1	id.	Una jarro de zinc pintado.	1'75	1'75
12	id.	Doce cortinas de lona con sus bolinas de cáñamo blanco de 8 cm. grueso para las caídas de las salas.	13'00	156'00
1	id.	Una pantalla de porcelana.	1'00	1'00
				252'10

Lote núm. 2.

1	U.	Una banqueta de tijera de ma- dera ordinario con asiento de alfombra.	3'00	3'00
8	id.	Ocho cortinas de guingon ó co- tonia azul con sus argollas de metal para las ventanas de la sala contajiosa.	1'50	12'00
3	id.	Tres piletos de goma para las entradas de las salas.	2'50	7'50
2	id.	Dos pilaretes de madera para almazon de mosquiteros.	0'50	1'00
4	id.	Cuatro cortinas de lana azul con flecos.	4'00	16'00
3	id.	Tres bolos de hierro con anillo y mango de madera.	0'75	2'25
12	id.	Doce escupidoras llamadas tam- bien escupidores de lata pin- tada.	0'25	3'00
1	id.	Una percha de madera con 10 clavos de id.	3'00	3'00
17	id.	Diez y siete letras doradas para distintivos de los enfermos.	0'44	7'48
1	id.	Una cagua de hierro.	1'00	1'00
1	id.	Un carajais de id.	1'00	1'00
1	id.	Una cacerola de barro de china (paso)	1'00	1'00
12	id.	Doce cuchillos con cabos de hueso.	0'08	0'96
12	id.	Doce tenedores con id. de id.	0'07	0'84
12	id.	Doce cucharas de piltre.	0'08	0'96
2	id.	Dos palas de hierro para co- cina.	1'00	2'00
32	id.	Treinta y dos tubos de cristal para reverteros.	0'40	3'20
1	id.	Un agua manil de hoja de lata pintada con su gripo.	4'00	4'00
1	id.	Una espumadera de hierro es- tañado.	0'50	0'50
1	id.	Un caso de hierro con baño de porcelana.	1'00	1'00
6	id.	Seis bendas de lienzo de 7 á 9 metros largo y 6 á 10 cm. ancho.	0'20	1'20
4	id.	Cuatro id. de id. id y 5 id.	0'15	0'60
2	id.	Dos pinceles de primera sur- tidos.	0'25	0'50
1	id.	Una bentosa de cristal.	0'50	0'50
1	id.	Un bragero herniario sencillo para el lado izquierdo.	2'50	2'50
2	id.	Dos manoplas de madera para mano derecha.	0'50	1'00
7	id.	Siete pares de férulas elásticas surtidas.	1'50	10'50
4	id.	Cuatro jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'50	2'00
1	id.	Una palangana de pedernal ó losa.	1'25	1'25
2	id.	Dos jarros de id. id.	1'00	2'00
1	id.	Un orinal de id. id. chato.	1'50	1'50
3	id.	Tres escupidores de id. id.		

5	id.	chicos para enfermos.	1'00	3'00
		Cinco anteojeras de tela metálica y cristales acufados.	1'50	7'50
1	id.	Un jarro de hoja de lata cabida de 3 kilogramos.	3'00	3'00
112	Mtro.	Medio metro de bayeta fina para coladores.	0'76	0'38
2	id.	Dos metros de lienzo crudo para id.	0'40	0'80
4	U.	Un paño de algodón para limpieza.	0'06	0'06
1	id.	Una hacha de hierro.	1'00	1'00
0'500	Kgs.	Quinientos gramos de esponjas ordinarias.	0'50	0'25
1	U.	Una tinaja de barro cabida de 45 litros.	1'00	1'00
1	id.	Una cápsula de porcelana de un kilogramo.	1'50	1'50
1	id.	Un filtro de barro.	12'00	12'00
70	id.	Setenta sábanas de algodón blanco.	1'60	70'00
87	id.	Ochenta y siete calzoncillos de algodón blanco.	0'45	39'15
			234'88	

Lote núm. 3.				
86	id.	Ochenta y seis fundas de algodón para almohadas.	0'20	17'20
95	id.	Noventa y cinco camisas de algodón blanco.	0'60	57'00
25	id.	Veinticinco batas de dril de algodón.	1'25	31'25
7	id.	Siete colchonetas con relleno de algodón.	3'50	24'50
13	id.	Trece mosquiteros de muselina labrada.	3'00	39'00
40	id.	Diez mantas ó cobertores de lana.	2'50	25'00
40	id.	Diez tohallas de granito de algodón.	0'25	2'50
4	id.	Un calzoncillo de lana ó franela.	1'25	1'25
1	id.	Una camisa de id. id.	1'96	1'96
3	id.	Tres fajas de id. id.	0'50	1'50
42	id.	Doce servilletas de algodón blanco.	0'15	1'80
6	id.	Seis pares de medias de lana.	0'75	4'50
48	id.	Diez y ocho gorros de dril de algodón.	0'25	4'50
44	id.	Catorce orinales de pedernal ó loza.	1'25	17'50
4	id.	Cuatro servicios de barro vidriado de china.	1'50	6'00
50	id.	Cincuenta pares de chinela de paja de china.	0'22	11'00
			246'46	

Los efectos comprendidos en el 1.º, 2.º y 3.º lote deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.

Hospital de Cañacao 11 de Abril de 1883.—Juan Barrera.—V.º B.º—José Paineira.—Es copia, Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 14 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segundo concurso público la entrega en los depósitos de Cañacao de mil seiscientos toneladas de carbon de piedra Cardiff para las atenciones del Apostadero, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 102 de 14 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 14 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segundo concurso público la entrega en los depósitos de Cañacao de 800 toneladas de carbon Cardiff para las atenciones del Apostadero, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 103 de 17 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 14 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitación el suministro de anclas y cadenas correspondientes al grupo 5.º lote núm. 1 que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital n.º 81 de 22 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor "Mindanao," que ha trasferido su sa-

lida para Hoilo, Legaspi y Tabaco, al domingo 6 del actual á las 8 de la mañana, esta Inspección general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puertos, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepción y Albay, á las 10 de la noche del día anterior.

Manila 3 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Sección, Emilio Iglesias Albalá.

Por el crucero "Velasco," que saldrá mañana á las 7 de ella para Zamboanga, esta Inspección general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dicho punto, Cottabato, Pollek, Davao, Isabela de Basilan y Joló, á las 10 de la noche del día de hoy.

Por el vapor "Ordoñez," que saldrá para Boac, Unisan y Catanauan, el 7 las 4 de su tarde, se enviará la correspondencia que hubiese para dichos puntos y Mindoro á las 2 de la misma.

Manila 4 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Sección, Emilio Iglesias Albalá.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Los compradores de tabaco rama que á continuación se espresan, se presentarán en esta Administración Central, dentro del término de 3.º día, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar:

D. Florencio Félix.
„ Manuel Morillo.
„ Mateo Limasin.
„ Macario de Leon.
„ Felipe Avilés.
„ Leandro Hernandez.
„ José M. Lopez.
„ Juan Ibañez.
„ Nazario de Leon.
„ Mariano Fernandez.

Manila 30 de Abril de 1883.—P. S., Sartou. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS

A instancia de D. Cristobal P. de Cala, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha la rifa de una calesa enganchada á un caballo y un reloj de oro con leontina del mismo metal, hasta el sorteo de Lotería del próximo mes de Junio, en vez de efectuarse en el de Mayo, para que estaba autorizado.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Calvo.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del pueblo de Ligao, Casero.

Domingo Cilo, indio, casado, mayor de edad, natural y cabeza actual de barangay del pueblo de Polangui, 5 pesos de multa.

Jugadores.

Hermenegildo Ante, indio, casado, natural y vecino de Polangui, de oficio comprador de abacá, 2 pesos de multa.

Miguel Selles, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino de Polangui, labrador, 2 pesos de multa.

Antonio Salicutis, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino de Polangui, labrador, 2 pesos de multa.

Benito Saralde, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino de Polangui, labrador, 2 pesos de multa.

Nicolás Peñaranda, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino de Polangui, rastrillador de abacá, 2 pesos de multa.

Quin Chameco, chino infiel, del Imperio de China, vecino de Polangui, mayor de edad, comprador de abacá, 2 pesos de multa.

Felipe Sablayon, natural y vecino de Polangui, mayor de edad, comprador de abacá, 2 pesos de multa.

Albay 11 de Abril de 1883.—Beneyto.

D. Joaquin Gimenez Ocon Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, etc.

Por el presente hace saber al público que los que deseen obtener la plaza de escribiente de este Juzgado con el sueldo anual de noventa y seis pesos, vecante por renuncia de D. Ramon Flores, que la servía, se presenten en este dicho Juzgado con la solicitud y documentos necesarios dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 25 de Abril de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sra., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Providencias judiciales.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital á los testigos Martin de Jesus, Pedro Jacinto y Rufino Subido, aveni-

dados en el barrio de Mamante, comprehension de Tondo, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de dicho distrito para prestar declaración en la causa núm. 5627, que se instruye contra Feliciano Lopez sobre hurto.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Mayo de 1883.—Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, recaida en la sumaria información adpetuam promovida por D. Juan Rodriguez Alcántara, sobre propiedad de una casa de materiales fuertes situada en el barrio de San Nicolás, de este arrabal, marcada con el núm. 26; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho sobre la propiedad de dicha casa, para que por el término de nueve días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presenten en este Juzgado á deducir su acción, apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 2 de Mayo de 1883.—Vicente Santos.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Palive, indio, vecino de la visita de Sampaloc, de unos treinta años de edad, casado, con Feliciano, de oficio labrador, del barangay núm. 60 de estatura alta, cuerpo robusto, cari redonda, color moreno, boca frente, nariz, ojos y orejas regulares, mucha barba, pelo cejas y negros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2615 que instruyo por hurto, apercibidos de que si así lo hiciera se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 26 de Abril de 1883.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de S. Sra., Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en las diligencias contra D. Antonio Perez, por lesiones; se cita, llama y emplaza á los testigos Anacleto Alpuerto y su mujer Agapita Omunat, vecinos de Mauban, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado á declarar en dichas diligencias.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 26 de Abril de 1883.—Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Juez, dictada en la causa núm. 1186, que se instruye en este Juzgado contra Grerorio Sanchez, sobre homicidio; se cita, y emplaza á los parientes más inmediatos del occiso Saturnino Atiento, natural y vecino que fué de San Marcelino de la provincia de Zambales, para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este anuncio, se presenten á este mismo para ofrecerles la causa espresada, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Balanga 1.º de Mayo de 1883.—Cipriano del Rosario.

D. Estanislao Chaves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio los acompañados dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Navarro, indio, natural y vecino de esta Cabecera, de sesenta y seis años de edad, casado, y de oficio labrador, su mujer Apolonia Vlanday, india, natural y vecina de esta Cabecera, casada, de treinta y cinco años de edad, para que dentro del término de nueve días desde la última publicación del presente en la *Gaceta oficial de Manila*, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias sobre incendio, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 19 de Abril de 1883.—Estanislao Chaves.—Por mandado de S. Sra., Juan Palisod, Francisco Santos.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S. Jacinto 42.